



**JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

RADICACIÓN N° 11001-3335-012-2017-00453-00
ACCIÓN: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: ELVIA IBAÑEZ HERNANDEZ
**DEMANDADO: SUB RED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD
SUR OCCIDENTE E.S.E.**

**AUDIENCIA DE PRUEBAS
ART. 182 LEY 1437 DE 2011
ACTA N° 325 - 2020**

En Bogotá D.C. a los veintinueve (29) días del mes de octubre de dos mil veinte (2020) siendo las dos y treinta de la tarde (2:30 p.m.), fecha y hora previamente señaladas para llevar a cabo la presente audiencia, la suscrita Juez Doce Administrativo de Oralidad de Bogotá en asocio de su Secretaria ad hoc, se constituyó en audiencia pública virtual en la plataforma Microsoft Teams la declaró abierta para tal fin, con la asistencia de los siguientes:

INTERVINIENTES

PARTE DEMANDANTE: JORGE ENRIQUE GARZON RIVERA, apoderado de la parte sustituye poder a la abogada ANGIE PAOLA LARA PLATA demandante identificada con cédula de ciudadanía No. 1.019.093.084 y T.P. 303.903 del C.S. de la J, EL Despacho le reconoce personería jurídica.

PARTE DEMANDADA: NICOLAS RAMIRO VARGAS ARGUELLO, apoderado de la parte demandada identificado con cédula de ciudadanía No. 1.110.262. y T.P. 247.803 del C.S. de la J

PRESENTACIÓN DE LA AUDIENCIA

Se informa a las partes, asistentes y/o intervinientes a esta audiencia que de conformidad con el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en adelante CPACA, se agotarán las siguientes Etapas:

*Saneamiento del proceso.
Pruebas.*

I. SANEAMIENTO DEL PROCESO

*De conformidad con el artículo 180 numeral 5° del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en adelante CPACA, se procede a evacuar la etapa de **saneamiento del proceso**, para tal efecto se concede el uso de la palabra a los apoderados con el fin de que se pronuncien si observan alguna irregularidad que pueda ser saneada en este momento.*

Como los apoderados no expresan ninguna irregularidad que sanee y el Despacho tampoco evidencia causal que invalide lo actuado, se da por agotada esta etapa.

Decisión notificada en estrados

Practica de Pruebas

La apoderada de la parte actora desiste de los testimonios de las señoras LUZDARY GUTIERREZ y JACQUELINE MIRYAM RAVELO, el Despacho acepta el desistimiento.

Se procedió a recibir la prueba testimonial y el interrogatorio decretado. Se tomó juramento previa advertencia sobre las implicaciones del perjurio. Se interrogó sobre los generales de ley.

Testimonios recepcionados:, MARIA DEL ROSARIO ROJAS VELASQUEZ, , MILENA LOPEZ Y RUBY ESMERALDA BERNAL

Interrogatorio de Parte: ELVIA IBAÑEZ HERNANDEZ

La audiencia queda registrada en videograbación.

EN CONSECUENCIA, SE FIJA FECHA PARA AUDIENCIA DE ALEGACIONES Y JUZGAMIENTO EL DIA 10 DEL DICIEMBRE A LAS 10 A.M

Decisión notificada en estrados.



YOLANDA VELASGO GUTIERREZ
JUEZ



**ADRIANA ANDREA ALBARRACÍN BOHÓRQUEZ
SECRETARIA AD HOC**